Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 26 de Abril de 2022

Autos y Vistos:

En atención a lo solicitado, teniendo en cuenta el monto del acuerdo de fs. 164/165, homologado a fs. 169, lo resuelto por esta Corte en la causa “Establecimiento Las Marías S.A.C.I.F.A.” (Fallos: 341:1063), las tareas desarrollas en la segunda etapa de esta ejecución fiscal y de las demás promovidas contra la Provincia de Santa Fe a las que hace referencia el citado convenio, causas: CSJ 228/2013(49-O)/CS1; CSJ 161/2013 (49-O)/CS1; CSJ 195/2013(49-O)/CS1; CSJ 48/2013(49-O)/CS1; CSJ 231/13(49-O)/CS1; CSJ 143/2013(49-O)/CS1; CSJ 122/2013(49-O)/CS1; CSJ 215/2013(49-O)/CS1 y CSJ 62/2013(49-O)/CS1; de conformidad con los fundamentos expuestos en la regulación practicada (fs. 172/173 vta. de estos autos); a los fines de no afectar la unidad jurídica y procesal que constituye el juicio a los efectos regulatorios, en desmedro de la adecuada proporción que debe existir entre los letrados de ambas partes (conf. CSJ 304/1999 (35-O)/CS1, sentencia del 11 de diciembre de 2007); y a lo previsto por los arts. 6°, incs. a, b, c y d; 7°, 9°, 19, 40 y concs. de la ley 21.839, modificada por la ley 24.432, se fijan los honorarios de los doctores Mariela Gabriela M. Gallegos, Horacio Ricardo González, Fernando José Quintana y Lucas Gabriel Mayor, en conjunto, por la representación y dirección letrada de la ejecutante en la suma de dos millones ochocientos mil pesos ($ 2.800.000).

La retribución que antecede no incluye el impuesto al valor agregado, monto que –en su caso- deberá ser adicionado

conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo. Agréguese copia certificada de esta decisión a las causas: CSJ 228/2013(49-O)/CS1; CSJ 161/2013(49-O)/CS1; CSJ 195/2013(49-O)/CS1; CSJ 48/2013(49-O)/CS1; CSJ 231/13(49-O)/CS1; CSJ 143/2013(49-O)/CS1; CSJ 122/2013(49-O)/CS1; CSJ 215/2013(49-O)/CS1 y CSJ 62/2013 (49-O)/CS1. Notifíquese.

VO-//-

-//-TO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS LORENZETTI

Considerando:

En atención a lo solicitado, teniendo en cuenta el monto del acuerdo de fs. 164/165, homologado a fs. 169, lo resuelto por esta Corte en la causa “Establecimiento Las Marías S.A.C.I.F.A.” (Fallos: 341:1063), las tareas desarrollas en la segunda etapa de esta ejecución fiscal y de las demás promovidas contra la Provincia de Santa Fe a las que hace referencia el citado convenio, causas: CSJ 228/2013 (49-O)/CS1; CSJ 161/2013 (49-O)/CS1; CSJ 195/2013(49-O/CS1); CSJ 48/2013(49-O)/CS1; CSJ 231/13(49-O)/CS1; CSJ 143/2013(49-O)/CS1; CSJ 122/2013(49-O)/CS1; CSJ 215/2013(49-O)/CS1 y CSJ 62/2013(49-O)/CS1; y de conformidad a lo previsto por los arts. 6°, incs. a, b, c y d; 7°, 9°, 19, 40 y concs. de la ley 21.839, modificada por la ley 24.432, se regulan los honorarios de la doctora Mariela Gabriela M. Gallegos y los doctores Horacio Ricardo González, Fernando José Quintana y Lucas Gabriel Mayor, en conjunto, por la representación y dirección letrada de la ejecutante en la suma de dos millones ochocientos mil pesos ($ 2.800.000).

La retribución que antecede no incluye el impuesto al valor agregado, monto que –en su caso- deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo. Agréguese copia certificada de esta decisión a las causas: CSJ 228/2013(49-O)/CS1; CSJ 161/2013(49-O)/CS1; CSJ 195/2013(49-O)/CS1; CSJ

48/2013(49-O)/CS1; CSJ 231/13(49-O)/CS1; CSJ 143/2013(49-O)/CS1; CSJ 122/2013(49-O)/CS1; CSJ 215/2013(49-O)/CS1 y CSJ 62/2013(49-O)/CS1. Notifíquese.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis